



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



## RESOLUCIÓN No. 1700 - 001815 (16 de octubre de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTE ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO”.**

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo 7 numeral 7.3 de la Ley 715 de 2001, Decreto 3020 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 520 de 2010, Resolución No. 16546 de 2018, Decreto No. 1-0047 de enero 12 de 2012 modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, Decreto Municipal No. 1000-1057 del 05 de octubre de 2016 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3033 de diciembre 26 de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional -MEN-, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001 fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué en educación.

Que es competencia de los municipios certificados conforme al Artículo 7 numeral 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, para ello entre otras cosas trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que es competencia de los municipios certificados conforme al artículo 7 numeral 4 de la Ley 715 de 2001. *“Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia”.*

Que es responsabilidad de la Secretaria de Educación o de quien haga sus veces, como lo prescribe el artículo 17 del Decreto 3020 de 2002, organizar las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales.

Que el Decreto 520 de 2010 expedido por el Ministerio de Educación Nacional en su artículo 2º establece de que una vez adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente conformidad con los artículos 6º y 7º de la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para los traslados de los docentes y directivos docentes.

Que el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, Libro 2 Parte 4 Titulo 5 Capítulo 1 Artículo 2.4.5.1.2 consagra como responsabilidades de cada entidad territorial certificada en educación, la implementación del proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docente o directivos





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



## RESOLUCIÓN No. 1700 - 001815 (16 de octubre de 2020)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTE ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO”.

docentes, expedir el reporte anual de vacantes definitivas que existan por establecimiento educativo, convocar al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes y expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 019279 de octubre 09 de 2020 que fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades certificadas en educación para el año 2020.

Que la Secretaría de Educación Municipal por intermedio de la Dirección Administrativa y Financiera, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2 del artículo segundo del Decreto 520 de 2010, revisó y consolidó las vacantes definitivas por instituciones, sedes, niveles de educación y especialidades con corte 30 de octubre de 2019, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º párrafo 1º de la Resolución No. 019279 de 2020 se deben detallar las necesidades del servicio educativo por atender, publicando la lista de vacantes definitivas que se ofertaran para la realización de los traslados ordinarios.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 019279 del 09 de octubre de 2020 indica: *“Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación”*

Que a la luz de los artículos 3º y 4º del Decreto 520 de 2010, además de los criterios para la inscripción y decisión del traslado de Docentes y Directivos Docentes en el proceso ordinario, es necesario definir otros por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Adopción del cronograma y Convocatoria.** Adoptar el cronograma general de actividades y convocar a los docentes y directivos docentes estatales del Municipio de Ibagué y demás educadores interesados, que tengan derechos de carrera, al proceso de traslados ordinarios para el año 2020, en los términos establecidos en el Decreto Reglamentario 520 de 2010, Decreto 1075 de

2



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



**RESOLUCIÓN No. 1700 - 001815**  
**(16 de octubre de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTE ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO”.**

2015 y la Resolución del Ministerio de Educación 019279 del 09 de octubre de 2020, así:

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: institución, sede, localización, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de desempeño.	Hasta el 13 de octubre de 2020
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 16 de octubre de 2020
Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del Acto Administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Hasta el 19 de octubre de 2020
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados, a través de la página web de la correspondiente ETC.	Del 22 de octubre al 13 de noviembre de 2020
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre del 2020, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 03 al 06 de noviembre de 2020
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 13 al 27 de noviembre de 2020
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 11 al 18 de diciembre de 2020
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.	Del 21 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios	Hasta máximo el 12 de enero de 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO. Publicación de la lista de vacantes definitivas que se ofertaran para traslados ordinarios.** Publicar y poner a disposición de los docentes y directivos docentes estatales del municipio de Ibagué y demás interesados, que tengan derechos de carrera, el reporte de vacantes definitivas que se ofertan para el proceso de traslados ordinarios por instituciones considerando las sedes (según el artículo 2.4.5.1.2. Enciso 2 del Decreto 1075 de 2015), cargos y especialidades, así:

**Docentes de Aula:**

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	CARGO	ÁREA
1	I.E. San Pedro Alejandrino	Principal	Docente de Aula	Ciencias Económicas y Políticas
2	I.E. German Pardo	Principal	Docente de Aula	Ciencias Sociales
3	I.E. San Luis Gonzaga	Principal	Docente de Aula	Ciencias Sociales

3



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



**RESOLUCIÓN No. 1700 - 001815**  
**(16 de octubre de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTE ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO”.**

4	I.E. San Simón	Principal	Docente de Aula	Humanidades
5	I.E. Antonio Reyes Umaña	Principal	Docente de Aula	Humanidades
6	I.E. Fe y Alegría	Principal	Docente de Aula	Humanidades
7	I.E. Juan Lozano y Lozano	Principal	Docente de Aula	Humanidades
8	I.E. San Francisco	Charco Rico	Docente de Aula	Humanidades
9	I.E. San Francisco	Principal	Docente de Aula	Humanidades
10	I.E. Joaquín Paris	Principal	Docente de Aula	Idioma Extranjero – Inglés
11	I.E. José Celestino Mutis	Principal	Docente de Aula	Idioma Extranjero – Inglés
12	I.E. Alberto Castilla	Principal	Docente de Aula	Educación Artística - Música
13	I.E. Joaquín Paris	Principal	Docente de Aula	Matemáticas
14	I.E. Francisco de Paula Santander	Chembe	Docente de Aula	Matemáticas
15	I.E. José Celestino Mutis	Principal	Docente de Aula	Ética y Valores
16	I.E. Antonio Reyes Umaña	Lisimaco Parra Bernal	Docente de Aula	Primaria
17	I.E. El Jardín	Principal	Docente de Aula	Preescolar

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los traslados que se efectúen para las instituciones que se relacionan como vacantes disponibles para cubrir con traslados, se adjudicarán atendiendo el procedimiento, cronograma y criterios establecidos en la Resolución 019279 del 09 de octubre de 2020, el Decreto 520 de 2010 y Decreto 1075 de 2015, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez cubiertas las vacantes puestas a disposición en la presente Resolución, la Secretaría de Educación Municipal realizará los traslados que sean posibles en virtud de los cruces entre las solicitudes realizadas por los docentes o directivos docentes y harán parte de los traslados del proceso ordinario.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los Actos Administrativos de los traslados que se efectúen en el marco del proceso ordinario a que hace referencia el Decreto 520 de 2010, no especificarán jornada.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos que se expidan dentro del presente proceso, se hará por medios electrónicos conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



## RESOLUCIÓN No. 1700 - 001815 (16 de octubre de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTE ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO”.**

**ARTÍCULO TERCERO. Publicación del aplicativo.** Publicar en la página de la Secretaría de Educación de Ibagué, [www.semibague.gov.co](http://www.semibague.gov.co), un aplicativo para que los aspirantes al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes registren su inscripción del 13 al 27 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO. Criterios para inscripción.** Establecer como criterios para la inscripción de docentes y directivos docentes para el proceso ordinario de traslados del año 2020, los ordenados en el artículo 3º del Decreto 520 de 2010, el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015 y los que se señalan a continuación:

1. Ser docente o directivo docente nombrado en propiedad.
2. Acreditar un tiempo mínimo de servicio de tres (3) años de permanencia al 31 de octubre de 2020, en la Institución Educativa en la cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.
3. Corresponder a los perfiles de los niveles y especialidades de los cargos puestos a disposición en el artículo 2º de la presente Resolución.
4. La radicación de los documentos se debe realizar en forma electrónica a través de la página de atención al ciudadano SAC ([sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app\\_Login/?sec=42](http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=42)), en donde se deberá incluir el formato de inscripción (anexo a esta resolución) y todos los documentos requeridos establecidos en el artículo quinto de la presente resolución.
5. A demás de la radicación de los documentos y formato de inscripción se debe realizar la inscripción virtual en el aplicativo implementado por la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, publicado en la página web [www.semibague.gov.co](http://www.semibague.gov.co), del 13 al 27 de noviembre de 2020.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La exactitud y veracidad de la información consignada por el docente al momento de la inscripción, se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento y se encontrará sujeta a revisión por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué. Al momento de realizar la inscripción, los docentes deberán verificar que cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el presente artículo. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos enunciados en el presente artículo serán rechazadas de plano y los documentos archivados en la Secretaría de Educación Municipal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** No se podrá adicionar información o documentos a las solicitudes ya radicadas, la falta de uno de estos documentos tendrá como resultado la no inclusión dentro del proceso ordinario de traslado.

5



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 1700 - 001815**  
**(16 de octubre de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTE ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO”.**

**PARÁGRAFO TERCERO.** La verificación de los requisitos mínimos para la inscripción, la valoración para las solicitudes, la aplicación de criterios de adopción y la toma de decisiones frente a cada solicitud de traslado estará a cargo del comité de traslados de la secretaria de Educación.

**PARÁGRAFO CUARTO** La lista de solicitudes no admitidas, serán publicadas en la página web de la secretaría de Educación de Ibagué, [www.semibaque.gov.co](http://www.semibaque.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO. Criterios de decisión y ponderación.** Hecha la inscripción, la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, procederá a clasificar los docentes inscritos, de acuerdo con los criterios establecidos para la decisión del traslado de docentes y directivos docentes en el proceso ordinario de traslados para el año 2020, ordenados en el artículo 4º del Decreto 520 de 2010 y los que se señalan a continuación:

	Criterios	Requisitos que deben aportar	Puntaje	
			Mínimo	Máximo
1	Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	<p>Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos para la gestión pedagógica en los últimos tres (3) años de servicio, otorgados por un ente territorial certificado, Colciencias o Ministerio de Educación Nacional.</p> <p><b>Nota:</b> Se dará un puntaje de 10 puntos por cada uno de los reconocimientos.</p>	0	20
2	Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento educativo donde se encuentra actualmente asignado (a).	Entre 3 y 5 años: anexar certificación del rector	5	20
		Entre 6 y 10 años: anexar certificación del rector	10	
		Entre 11 y 15 años: anexar certificación del rector	15	
		Entre 16 años o más: anexar certificación del rector	20	
		En todos los casos se debe anexar <b>TIEMPO Y SERVICIO</b> emitido por la Secretaria de Educación correspondiente no mayor a 30 días de expedición, y la certificación expedida por el rector. La no presentación de alguna de estas dos certificaciones dará lugar a una puntuación de cero (0).		
3	Acreditar que está cursando estudios de post grados que demanden permanencia en	Especialización	5	20
		Maestría en educación	10	
		Maestría en área de desempeño	15	



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



**RESOLUCIÓN No. 1700 - 001815**  
**(16 de octubre de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTE ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO”.**

	Criterios	Requisitos que deben aportar	Puntaje	
			Mínimo	Máximo
	la ciudad de Ibagué.	<p>Doctorado en área educativa</p> <p>En todos los casos se debe anexar <b>CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR</b> (aprobada por el MEN) donde conste que se encuentra cursando en la modalidad presencial, horario y fecha de inicio y finalización de estudios. La no presentación de esta certificación dará lugar a una puntuación de cero (0).</p>	20	
4	Necesidad de reubicación laboral del docente o Directivo docente por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente o hijo (s) dependientes de conformidad con la Ley debidamente comprobado con la historia clínica.	<p>Anexar la certificación médica emitida por la EPS no mayor a 30 días de expedición, donde se encuentre afiliado y en la que conste la enfermedad del conyugue, hijo (s) o padres dependientes que requieran de su acompañamiento.</p> <p>Anexar historia clínica emitida por la EPS donde se encuentre afiliado y en la que conste la enfermedad del conyugue, hijo (s) o padres dependientes</p>	0	5
5	Mayor tiempo para el cumplimiento de edad para el retiro forzoso. Anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía.	<p>Entre 15 años y mas</p> <p>Entre 7 y 14 años</p> <p>6 años</p>	15 10 5	15
6	Desempeño laboral del docente	<p>Para los docentes regidos bajo el Decreto 2277 de 1979 anexar certificado del Rector o Director Rural, de no tener llamados de atención o memorandos por mal desempeño laboral.</p> <p>Para los docentes regidos bajo el Decreto 1278 de 2002 anexar copia de la evaluación de desempeño de la vigencia 2017. En este caso los 10 puntos corresponden al 100%, por tanto, el puntaje se calcula proporcional a la calificación obtenida en la evaluación de desempeño.</p>	0	10
7	No presentar sanción disciplinaria vigente.	Anexar Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional), Antecedentes Fiscales (Contraloría), Antecedentes	0	5





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



**RESOLUCIÓN No. 1700 - 001815**  
**(16 de octubre de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTE ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO”.**

	Criterios	Requisitos que deben aportar	Puntaje	
			Mínimo	Máximo
		Disciplinarios (Procuraduría), Certificado de Medidas Correctivas y Certificados de Ofensores Sexuales. No mayor a 30 días de expedición.		
8	Desempeño en el área académica de nombramiento y perfil profesional.	Anexar asignación académica de los últimos tres (3) años, certificada y firmada por el rector.	<b>0</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL, PUNTAJE</b>			<b>0</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las solicitudes de los docentes o directivos docentes que pertenezcan al ente territorial Ibagué tendrán prelación sobre la de otros entes territoriales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué elaborará actas del proceso de clasificación y selección las cuales harán parte del proceso de traslados ordinarios de esta Entidad Certificada en Educación vigencia 2020.

**PARÁGRAFO TERCERO. Criterios de desempate.** En los casos en que existan varias solicitudes de traslados y directivos docentes para la misma plaza y área de desempeño y con igual puntaje, el empate se dirimirá de acuerdo con el orden de la inscripción web.

**ARTÍCULO SEXTO. Publicación de seleccionados.** Publicar a partir del 11 y hasta el 18 de diciembre de 2020, en la página web de la Secretaría de Educación de Ibagué, [www.semibague.gov.co](http://www.semibague.gov.co), en la cartelera de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué el listado de los docentes y directivos docentes candidatos a ser trasladados, con la información de la Institución, localización, nivel y especialidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Fechas de Reclamaciones.** Fijar como fecha para presentación de reclamos de los docentes seleccionados para traslados, los dos (2) días hábiles siguientes al término de la publicación establecido en el artículo sexto del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Sobre las decisiones relacionadas con las reclamaciones a que hace referencia el presente artículo, se dejará constancia en el acta y se publicarán por un (1) día en la cartelera y en la página de la Secretaría de Educación Municipal ([www.semibague.gov.co](http://www.semibague.gov.co)).





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



## RESOLUCIÓN No. 1700 - 001815 (16 de octubre de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTE ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO”.**

**ARTÍCULO OCTAVO. Expedición de Actos Administrativos.** Emitir los Actos Administrativos de traslado cuando son al interior de la misma entidad territorial e impulsar y tramitar los Convenios Interadministrativos a que haya lugar para efectuar los traslados entre Entidades Territoriales, cuando el docente a trasladarse no pertenezca al municipio de Ibagué.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Establecer como fechas para la expedición de los Actos Administrativos, suscripción de Convenios, comunicación de traslados a los docentes y directivos docentes y demás trámites correspondientes a los traslados del proceso ordinario, los fijados en la Resolución No. 019279 del 09 de octubre de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y en el artículo 1º de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por tratarse de convenios interadministrativos, es decir, celebrado entre dos entidades de servicio público, se prescinde de la constitución de cualquier tipo de garantía, de conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007. Como termino para la legalización, las partes cuentan con un término de dos (2) meses para llevar a cabo todos los trámites necesarios para la celebración de los convenios.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de las Instituciones Educativas, el Docente y Directivo docente al que se le notifique el acto administrativo de traslado, deberá entregar Paz y salvo original expedido por el jefe inmediato (rector o director rural) del establecimiento educativo.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El rector o director rural del establecimiento educativo receptor, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación a laborar del docente trasladado y la remitirá a la Secretaria de Educación de Ibagué, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2020.

**ARTÍCULO NOVENO.** Designar como miembros del comité de traslados y directivos docentes del presente proceso ordinario de traslados a los siguientes funcionarios de la Secretaria de Educación: secretaria de Educación del Municipio de Ibagué, director(a) administrativo y financiero, profesional especializado de Talento humano, Profesional especializado de inspección y vigilancia, profesional universitario de planta de personal, técnico operativo de planta de personal y profesional jurídico.





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



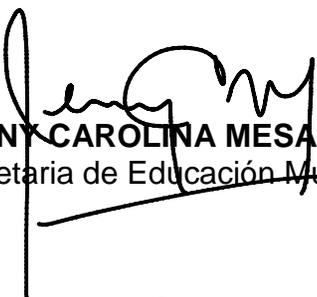
**RESOLUCIÓN No. 1700 - 001815**  
**(16 de octubre de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTE ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO”.**

**ARTÍCULO DECIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los 19 días del mes de octubre de 2020

  
**JENNY CAROLINA MESA PEÑA,**  
Secretaria de Educación Municipal

				
Proyecto: Edison Oviedo	Reviso: Alexandra Cruz	Reviso: Jhon Fredy López	Vo.Bo.: Nohora Alexandra Bello	Vo.Bo.: Juan David Gómez
Técnico Operativo	Profesional Universitario	Apoyo Jurídico de Planta y Personal	Profesional Especializada Grupo de Talento Humano y S.S.T.	Director Administrativo y Financiero



